Filandia Quindío, octubre de 2026.

La Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible Municipal, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento contiene los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Filandia, Quindío, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección que se identifica más adelante, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, del principio de planeación, conforme al cual toda actuación contractual debe responder a necesidades previamente identificadas, analizadas, estructuradas y respaldadas presupuestalmente por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, le corresponde atender las necesidades insatisfechas de la población en los términos previstos en la Constitución y la ley, garantizando el acceso a servicios esenciales, promoviendo el desarrollo integral del territorio y ejerciendo las competencias asignadas en materia administrativa, social, económica, ambiental e institucional, en coordinación con la Nación y las demás entidades territoriales cuando ello resulte procedente.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Municipio de Filandia debe adelantar diversas actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales orientadas al logro de los fines esenciales del Estado, la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el fortalecimiento de la gestión pública.

Al respecto, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En concordancia con lo anterior, y una vez identificada la necesidad que se pretende satisfacer, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el fin de justificar y soportar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la contratación requerida, dejando constancia de las circunstancias que la originan, de la conveniencia y oportunidad de su celebración y de las condiciones bajo las cuales se desarrollará el respectivo proceso contractual.

La necesidad objeto de contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

La Constitución Política de 1991, reconocida por la jurisprudencia constitucional como una Constitución Ecológica, consagra un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el aprovechamiento sostenible de los mismos, como condiciones indispensables para asegurar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. En particular, los artículos 8, 79 y 80 establecen el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la obligación estatal de

planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Estas responsabilidades no recaen exclusivamente en el Gobierno Nacional, sino que comprometen a las entidades territoriales, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la organización administrativa del Estado. En ese sentido, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás competencias que le asignen la Constitución y la ley. A su vez, los artículos 287 y 313 ibidem reconocen la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses y reglamentar los usos del suelo, así como dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableció en sus artículos 4 y 65 las responsabilidades que corresponden a las entidades territoriales en materia de gestión ambiental. Particularmente, los municipios tienen a su cargo promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; expedir, con sujeción a las disposiciones superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico; participar en la elaboración de planes, programas y proyectos ambientales; colaborar con las autoridades ambientales competentes y ejercer, en coordinación con estas, funciones de control y vigilancia sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. De igual manera, les corresponde adelantar acciones y proyectos dirigidos a la recuperación, protección y conservación de los recursos naturales presentes en su jurisdicción.

En este contexto, la gestión ambiental municipal comprende el conjunto de actividades, estrategias e instrumentos de planificación y ejecución encaminados a prevenir, mitigar y controlar los factores de deterioro ambiental, así como a promover la recuperación, restauración y conservación de los ecosistemas y de los servicios ambientales que estos proporcionan. Por consiguiente, su desarrollo exige la articulación de las instituciones, las comunidades y los diferentes actores del territorio, mediante acciones que permitan armonizar las actividades productivas con la protección de la biodiversidad, la sostenibilidad de los recursos naturales y la conservación del patrimonio ecológico local.

En el caso particular del municipio de Filandia, Quindío, sus características geográficas y ambientales le otorgan una especial importancia dentro de los procesos de conservación de la biodiversidad y protección del recurso hídrico en el departamento. Aproximadamente el 43 % de su territorio se encuentra destinado a actividades y estrategias de conservación, dentro de las cuales se destaca el Distrito de Conservación de Suelos Barbas-Bremen, que comprende un área aproximada de 3.323 hectáreas en jurisdicción municipal. Asimismo, el territorio cuenta con el Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Estrategias Complementarias de Conservación (SIMAP), reglamentado mediante el Acuerdo Municipal 024 del 28 de diciembre de 2020; áreas de importancia para la conservación de aves (AICA), y el Área de Conservación y Manejo CRQ Bremen-La Popa, entre otras estrategias orientadas a la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.

A lo anterior se suma la importancia hídrica del municipio, reconocido como la «Estrella Hídrica del Quindío», debido a la presencia de numerosas fuentes abastecedoras que garantizan el suministro de agua a las comunidades rurales y urbanas. De acuerdo con la información ambiental municipal, en su territorio se identifican aproximadamente treinta y ocho (38) bocatomas asociadas a los diferentes sistemas de acueducto, circunstancia que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de protección, recuperación y conservación de las fuentes hídricas, sus áreas de influencia y las coberturas vegetales que contribuyen a la regulación del recurso.

De igual manera, el municipio cuenta con ecosistemas estratégicos representados, entre otros, por aproximadamente noventa y nueve (99) humedales, corredores biológicos y áreas de especial importancia ambiental, cuya conservación resulta fundamental para mantener la conectividad ecológica entre los diferentes fragmentos de bosque, proteger los hábitats de la fauna silvestre, favorecer la regeneración de la vegetación nativa y preservar los procesos naturales que garantizan el equilibrio de los ecosistemas. Estas condiciones hacen necesario adelantar acciones permanentes de restauración ecológica, conservación de

coberturas vegetales, protección de nacimientos y cuerpos de agua, control de especies vegetales invasoras y seguimiento a las áreas objeto de intervención ambiental.

En concordancia con lo anterior, el municipio de Filandia ha adquirido cinco (5) predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado, entre otras disposiciones, por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Estos predios corresponden a La Baviera, La Ilusión, La Guaira, Los Micos y Sietecuerera, los cuales cuentan en conjunto con una extensión aproximada de diez coma cuarenta y una (10,41) hectáreas y se encuentran ubicados en las veredas Cruces, La Julia y Fachadas del municipio.

Dichos predios constituyen áreas de especial importancia ambiental, en tanto contribuyen a la protección de los afloramientos y fuentes hídricas asociadas a las quebradas Lacha, Micos, Arenales y La Armenia, así como a la regulación del recurso hídrico, la captura de carbono, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la conectividad ecológica. En ellos se identifican coberturas boscosas en diferentes estados sucesionales, inmersas en matrices de uso agrícola, pecuario y de aprovechamiento forestal, condiciones que hacen necesario implementar medidas de protección, mantenimiento y recuperación que permitan reducir las presiones derivadas de las actividades antrópicas y favorecer la regeneración de los ecosistemas.

Adicionalmente, estas áreas albergan especies de fauna silvestre de importancia ecológica, entre las que se encuentran el perro de monte (Potos flavus), el oso perezoso (Choloepus hoffmanni), el puercoespín (Coendou rufescens), diferentes especies de ranas de cristal y la pava caucana (Penelope perspicax), lo que reafirma la importancia de mantener las condiciones ambientales necesarias para la protección de sus hábitats y la permanencia de la biodiversidad.

En consecuencia, la administración y conservación de estos predios demanda el desarrollo de actividades periódicas de mantenimiento, vigilancia, custodia y seguimiento, en concordancia con los respectivos planes de manejo ambiental y los planes de acción establecidos para su conservación. Estas actuaciones comprenden, entre otras, recorridos de reconocimiento y control, identificación de posibles afectaciones ambientales, mantenimiento de senderos y áreas intervenidas, control de vegetación invasora, apoyo a procesos de restauración activa y pasiva, recolección de semillas de especies nativas y acompañamiento a las actividades de recuperación de coberturas vegetales.

Como antecedente de estas actuaciones, durante la vigencia 2024 el municipio contó con el apoyo de cuatro (4) personas con experiencia en labores de mantenimiento y conservación ambiental, quienes realizaron visitas periódicas a los cinco predios municipales y desarrollaron actividades operativas relacionadas con el mantenimiento general de las áreas, la erradicación de especies vegetales invasoras, los recorridos de control y vigilancia y el apoyo a las acciones de conservación de la flora y fauna presentes en estos ecosistemas estratégicos. Estas actividades contribuyeron al desarrollo de las acciones contempladas en el Plan de Acción Anual de los predios adquiridos en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Durante la vigencia 2025 se dio continuidad a las actividades previstas en dichos instrumentos de planificación, alcanzándose, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), un cumplimiento aproximado del ochenta y cinco por ciento (85 %) de las acciones programadas. Este resultado evidencia la importancia del acompañamiento operativo en territorio para materializar las actividades de conservación y mantenimiento de los predios, así como la necesidad de dar continuidad a las actuaciones pendientes y fortalecer las medidas de protección y recuperación ambiental.

Por consiguiente, para la vigencia 2026 se requiere continuar desarrollando actividades de apoyo operativo en los predios de propiedad municipal y en las demás áreas de interés ambiental priorizadas, que permitan avanzar en el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y sus respectivos planes de acción. Lo anterior, teniendo en cuenta que la conservación de estos ecosistemas no se agota con su adquisición o delimitación, sino que exige labores continuas de mantenimiento, seguimiento y protección, dirigidas a prevenir su deterioro y garantizar la permanencia de los servicios ecosistémicos que proporcionan.

Ahora bien, las acciones de restauración y conservación ambiental del municipio no se limitan a los predios adquiridos para la protección del recurso hídrico, sino que también comprenden la recuperación de áreas degradadas, el fortalecimiento de corredores biológicos, la protección de coberturas vegetales nativas y el

acompañamiento a iniciativas comunitarias y prediales orientadas a la sostenibilidad ambiental. Para ello, resulta necesario apoyar actividades de identificación y reconocimiento de áreas de interés ambiental, establecimiento y mantenimiento de material vegetal nativo, seguimiento a procesos de reforestación y restauración, registro de información de campo y recopilación de evidencias sobre las intervenciones realizadas.

Por otra parte, dentro de las estrategias e instrumentos de gestión ambiental municipal adquiere especial relevancia la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), concebidos como mecanismos de incentivo a la conservación que permiten reconocer las acciones y compromisos de preservación y restauración asumidos por los propietarios, poseedores u ocupantes de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos, contribuyendo a la protección de los recursos naturales y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos que benefician a la población.

En relación con este instrumento, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, y estableció la obligación de los departamentos y municipios de destinar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas áreas o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales. Esta disposición constituye uno de los fundamentos normativos para que las entidades territoriales desarrollen estrategias de conservación que involucren a los actores que contribuyen a la protección de las fuentes abastecedoras de agua.

A su vez, el Decreto Ley 870 de 2017 estableció las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, orientados al mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos mediante acciones de preservación y restauración. Posteriormente, el Decreto 1007 de 2018 reglamentó los componentes generales del incentivo de Pago por Servicios Ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, incorporando sus disposiciones al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En particular, el ordenamiento jurídico contempla el Pago por Servicios Ambientales de regulación y calidad hídrica, dirigido a reconocer las acciones que contribuyen al abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad, priorizando aquellas áreas y ecosistemas estratégicos que protegen nacimientos, cuerpos de agua, zonas de recarga de acuíferos y fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales. De esta manera, los esquemas PSA se constituyen en una herramienta para promover la corresponsabilidad de los actores del territorio y generar condiciones que favorezcan la conservación de los recursos naturales.

En el ámbito regional, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), mediante la Resolución 001887 del 6 de octubre de 2021, adoptó los lineamientos para la formulación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales en su jurisdicción, estableciendo criterios y orientaciones para la identificación, caracterización y priorización de áreas y ecosistemas estratégicos susceptibles de ser vinculados a estos mecanismos de conservación.

Con fundamento en dichos lineamientos y en los ejercicios de caracterización ambiental adelantados para el municipio de Filandia, se identificaron áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico asociadas aproximadamente a doscientos noventa y tres (293) predios, así como humedales localizados en once (11) predios y áreas correspondientes al Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Estrategias Complementarias de Conservación, identificadas en aproximadamente cuarenta y nueve (49) predios. Esta información constituye un referente para orientar los procesos de focalización y priorización de los predios y beneficiarios que puedan participar en los esquemas de conservación, de acuerdo con los criterios técnicos y normativos aplicables.

En desarrollo de este propósito, el municipio de Filandia adoptó el Acuerdo Municipal 007 del 25 de julio de 2022, denominado «Por medio del cual se establece un servicio de apoyo financiero para la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales que fortalezca la gestión integral de las cuencas hidrográficas del municipio de Filandia, Quindío». Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal 003 de

2023, se modificaron parcialmente sus disposiciones, con el propósito de precisar y ajustar las condiciones y parámetros para la implementación de dicho servicio de apoyo financiero.

De igual manera, mediante el Decreto Municipal 030 del 10 de abril de 2023, el alcalde municipal reglamentó la estrategia municipal de participación y articulación interinstitucional y social para impulsar la conservación y restauración de las coberturas vegetales nativas en áreas de ecosistemas estratégicos ubicados en las zonas abastecedoras de acueductos municipales, a través del mecanismo de Pago por Servicios Ambientales. Este acto administrativo desarrolla los requisitos, criterios, procedimientos y condiciones relacionados con la focalización de las áreas, selección de participantes, estimación del incentivo y demás aspectos necesarios para la implementación de la estrategia en el ámbito municipal.

En consecuencia, el municipio cuenta con un marco normativo e institucional que permite avanzar en la implementación de los esquemas de PSA, cuya materialización requiere no solamente la disponibilidad de recursos destinados al reconocimiento de los incentivos, sino también el desarrollo de actividades de acompañamiento, identificación, caracterización, recopilación de información, verificación de condiciones prediales y seguimiento a los compromisos ambientales asumidos por los participantes.

En este sentido, la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales demanda actividades de apoyo en territorio relacionadas con el reconocimiento de los predios potencialmente beneficiarios, el acompañamiento a las visitas de campo, la recopilación y organización de información básica de los propietarios, poseedores u ocupantes, el registro de las condiciones ambientales observadas, el apoyo en la identificación de coberturas vegetales y áreas de interés hídrico, la organización de soportes documentales y el acompañamiento al seguimiento de las actividades y compromisos establecidos en los acuerdos de conservación. Estas labores permiten disponer de información organizada y oportuna para facilitar el desarrollo de los procedimientos institucionales y el seguimiento a la estrategia municipal.

De esta manera, las actividades de restauración y conservación de ecosistemas y la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales se encuentran estrechamente relacionadas, en tanto ambas contribuyen a la protección de las áreas de importancia ambiental, la recuperación de coberturas vegetales nativas, la regulación del recurso hídrico, la conectividad ecológica y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos. Su ejecución requiere, por tanto, un trabajo articulado que combine las intervenciones operativas en campo con el acompañamiento a los propietarios y demás actores vinculados a las estrategias de conservación.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal «Por un Filandia con Futuro 2024-2027» contempla, dentro de su línea estratégica «Filandia Verde y Sostenible», programas y productos orientados a fortalecer la gestión ambiental, la conservación de la biodiversidad y la protección de los servicios ecosistémicos. En particular, se encuentra el programa «Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos», que incorpora el producto «Servicio de restauración de ecosistemas», respaldado por el proyecto denominado «Implementación del programa conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Filandia», identificado con el código 2020632720003.

Asimismo, el instrumento de planificación municipal contempla acciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico y la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, en concordancia con el producto «Servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales», identificado con el código 3202043. Estas apuestas institucionales evidencian el compromiso de la administración municipal con la ejecución de acciones concretas para la protección de los ecosistemas estratégicos, la recuperación de áreas degradadas y el fortalecimiento de mecanismos de participación y corresponsabilidad ambiental.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, debe adelantar y acompañar diferentes actividades relacionadas con la restauración y conservación de ecosistemas, el mantenimiento y protección de los predios de interés ambiental, el seguimiento a las intervenciones de recuperación de coberturas vegetales y la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales. Estas actuaciones requieren el desarrollo de labores operativas y de apoyo en territorio, así como la recopilación, organización y sistematización de información que permita documentar las actividades realizadas y facilitar el seguimiento de los compromisos y metas establecidos.

No obstante, teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de áreas de interés ambiental existentes en el municipio, las actividades de mantenimiento y conservación que demandan los predios adquiridos para la protección del recurso hídrico, los procesos de restauración que se adelantan en diferentes sectores del territorio y las actuaciones necesarias para implementar y realizar seguimiento a los esquemas de Pago por Servicios Ambientales, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible, con el fin de garantizar el acompañamiento requerido para el desarrollo de dichas actividades.

En efecto, una vez revisada la capacidad operativa de la planta de personal de la Administración Municipal, se advierte que el recurso humano disponible resulta insuficiente para atender de manera oportuna y simultánea las actividades operativas y de apoyo requeridas en materia de restauración y conservación de ecosistemas e implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones y responsabilidades asignadas a la dependencia. Por consiguiente, se requiere contar con una persona natural que apoye el desarrollo de estas actividades, de conformidad con las instrucciones y orientaciones impartidas por la Secretaría y bajo la supervisión del funcionario designado por la entidad.

Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible del municipio de Filandia, Quindío, con el propósito de apoyar el desarrollo de acciones de restauración y conservación de ecosistemas, así como la implementación y seguimiento de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), mediante la realización de actividades operativas de acompañamiento en campo, mantenimiento y protección de áreas de interés ambiental, apoyo a procesos de recuperación de coberturas vegetales, reconocimiento y recopilación de información de predios, acompañamiento a los participantes de la estrategia PSA y organización de registros y soportes de las actividades ejecutadas.

La contratación permitirá fortalecer el desarrollo de las actividades ambientales a cargo de la dependencia, contribuir a la continuidad de las acciones de conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del municipio, apoyar el cumplimiento de los compromisos derivados de los planes de manejo ambiental y facilitar la implementación y seguimiento de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales, en armonía con las disposiciones normativas aplicables y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal «Por un Filandia con Futuro 2024-2027».

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, por el término estrictamente indispensable y de acuerdo con las actividades, obligaciones y condiciones establecidas en el respectivo estudio previo, como mecanismo para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible y contribuir al cumplimiento de los fines y responsabilidades ambientales del municipio de Filandia, Quindío.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN RURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA).

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Filandia Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000) Incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del contrato en dos (02) pagos iguales mes vencido por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)**; cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Obligaciones Específicas: 1. Apoyar las visitas solicitadas de reforestación en áreas ecosistémicas priorizadas en el municipio de Filandia. **2**. Apoyar las visitas técnicas de seguimiento y control de las actividades de restauración ecológica en las áreas ecosistémicas priorizadas en el municipio de Filandia. **3.** Apoyar la ejecución de recorridos de inspección y vigilancia en los predios destinados a la conservación del recurso hídrico, adquiridos por el Municipio de Filandia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. **4.** Brindar apoyo a la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible en visitas de identificación de predios potenciales para la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), de acuerdo con los criterios de priorización y las áreas de importancia ambiental definidas por la Administración Municipal. **5.** Brindar apoyo y acompañamiento a las actividades y eventos relacionadas con el sector ambiental.

2.7.1. Obligaciones Generales: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades específicas descritas anteriormente, así como a cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista o llegue a configurarse relación laboral, subordinación o dependencia alguna con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar y presentar informes mensuales de actividades en los formatos adoptados por la entidad y articulados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los cuales deberán contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, para su revisión y aprobación como requisito para el trámite del respectivo pago. **3.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás asuntos que conozca o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal. **4.** Actuar con lealtad, diligencia, eficiencia, oportunidad y buena fe en el desarrollo de las actividades contratadas, evitando acciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **6.** Dar uso adecuado y responsable a los bienes, equipos, elementos, documentos e instalaciones que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y realizar la devolución de los mismos al finalizar la relación contractual, en el estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso. **7.** Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos establecidos por la normatividad vigente. **8.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000 y demás normas que regulen la gestión documental y archivística, garantizando la adecuada organización, conservación, custodia y entrega de los documentos que se produzcan o administren con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual, así como la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades laborales relacionadas con el desarrollo de las actividades contratadas. **11.** Mantener actualizados los documentos requeridos para la ejecución contractual y aquellos que resulten necesarios para el trámite de pagos, supervisión, seguimiento y liquidación del contrato. **12.** Cumplir con las políticas institucionales, lineamientos administrativos, protocolos de seguridad de la información y demás disposiciones internas que resulten aplicables para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **13.** Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza de los servicios contratados.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

El numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h

*"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000) Incluidos impuestos, correspondiente a los objetos de gasto denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales* bajo el código número 03.2.3.2.02.02.009.3202005.202400000005028_2.67 y 03.2.3.2.02.02.009.3202043.2024000000

05028_2.67Este valor está calculado con base en honorarios a razón de dos (02) pagos iguales mes vencido por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000).

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Acreditar título como bachiller
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público y privado mínima de un (01) año relacionado con temas relacionados a la preservación ambiental y servicios ecosistémicos.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

Por lo anterior el riesgo de asumir el incumplimiento del contrato por parte del municipio de Filandia es mínimo, ya que mensualmente se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y sin dicho control no se autoriza el pago al contratista.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1. ***El contratista hace las siguientes declaraciones:***

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. ***Propiedad intelectual.*** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3. ***Inhabilidades e incompatibilidades***. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4. ***Caducidad.*** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. ***Independencia del Contratista***. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6. ***Caso Fortuito y Fuerza mayor***. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7. ***Solución de Controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8. ***Supervisión***. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del servidor público que designe el Alcalde Municipal para tal efecto o del jefe de la dependencia donde se origine la necesidad de la contratación, según corresponda, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la materia:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9. ***Liquidación***. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

KENNEDY ANIBAL BERNAL FLOREZ
Secretario de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible

Proyectó y elaboró:	Angie Alejandra Flórez Osorio	Profesional Contratista Secretaria de Gestión Rural y D. Sostenible
Revisó Aspectos Jurídicos	Carolina Hernández Toro	Abogada Contratista
Revisó:	Kennedy Aníbal Bernal Flórez	Secretario de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación